Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000108083	1.199.954.558	68.870	45963

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubico a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de Marzo del 2016, la secretaria de suministros y servicios realiza los procesos contractuales del Municipio de Medellín. Esto se ratifica en el decreto Decreto 834 de 2021, en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección, en sus componentes, logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

Mediante el Decreto 883 del 3 de junio de 2015 modificado parcialmente por el acuerdo 0863 de 2020, el Municipio de Medellín adecuó la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su artículo 329, la responsabilidad de fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales- público - privadas, internacionalización e innovación con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El Municipio de Medellín es un garante del estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normativa que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023, es la ruta para que Medellín se transforme en una ciudad de vanguardia: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios. La estructura del mismo se encuentra

definida así:

· En el primer nivel: LÍNEAS ESTRATÉGICAS, que son el conjunto de componentes que interactúan de manera sistemática, y por medio de las cuales se da respuesta a los grandes retos de ciudad y se materializan las visiones del desarrollo en lo expresado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023.

· El segundo nivel: COMPONENTES, que son los soportes de las líneas estratégicas, agrupan programas desde un objetivo común o complementario, para el logro de los propósitos establecidos y en concordancia con la visión del desarrollo del PDM.

· El tercer nivel: PROGRAMAS, que son la unidad básica que permite operar las estrategias del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023.

Las líneas estratégicas en las cuales se ha enfocado el Plan de Desarrollo 2020-2023 se convierten en el eje central que permite alcanzar el gran reto que tiene la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta que su función social está enfocada en satisfacer situaciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Desarrollo Económico como una de las Secretarías misionales de la Alcaldía de Medellín, realiza actividades para generar los resultados que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales del Municipio. Su estructura administrativa es la siguiente:

· Subsecretaría de Desarrollo Rural.
· Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial.
· Subsecretaría de Turismo.

Y dentro de sus funciones, se encuentran las siguientes:

1. Definir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, los lineamientos para el Modelo de Desarrollo Económico y la Competitividad de Medellín, con visión compartida entre el sector público y privado.
2. Dirigir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, las políticas públicas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad en los ámbitos urbanos y rurales.
3. Dirigir los planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad que permitan implementar el modelo de desarrollo económico.
4. Coordinar con entidades sociales, públicas y privadas el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad.
5. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la consolidación de un entorno que

favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo en la región.
6. Dirigir la política pública de internacionalización de la ciudad, que promocione a Medellín ante la comunidad internacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de dar respuesta a su obligación legal y a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, la Secretaría de Desarrollo Económico es corresponsable en alcanzar los objetivos planteados en los siguientes componentes:

· Talento Humano y Empleo: Conectar la oferta y demanda requerida por los sectores empresariales locales e internacionales relacionados a la Cuarta Revolución Industrial y a los sectores tradicionales de la economía, mediante la formación, actualización y reentrenamiento de un gran número de personas, cerrando las brechas en el acceso a oportunidades de inserción laboral.
· Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E: Promover el desarrollo de las capacidades de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de la ciudad en las tecnologías de la información y la comunicación, mediante una mayor articulación del ecosistema CTI, el fortalecimiento del programa de mentorías, la promoción de la inversión en la región, la formación de alto nivel y el impulso a la investigación aplicada.
· Productividad, competitividad e internacionalización: Aumentar las capacidades productivas y competitivas de las empresas de la ciudad para avanzar hacia la creación y exportación de productos de mayor complejidad y valor agregado.
· Inglés para Valle del Software: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera mediante el reconocimiento de la interculturalidad que habita en la ciudad y en el mundo.

En respuesta al direccionamiento de los componentes anteriormente mencionados, se hace necesario llevar a cabo una variedad de programas que requieren de actividades y apoyo comunicacional para la vinculación y/o activación de la comunidad con la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico. Este apoyo comunicacional, busca incentivar el cumplimiento de los indicadores asociados a los diferentes programas de la Secretaría en el Plan de Desarrollo. A continuación se mencionan los principales indicadores que se busca satisfacer con las estrategias que se desarrollen a partir del presente contrato:

· Fortalecimiento de la estrategia de Medellín Digital.
· Emprendimientos y empresas intervenidas o acompañadas para el mejoramiento de su capacidad empresarial.

Esta estrategia plantea como uno de sus componentes la productividad, competitividad e internacionalización, que tiene como propósito aumentar las capacidades productivas y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

competitivas de las empresas de la ciudad para avanzar hacia la creación y exportación de productos de mayor complejidad y valor agregado; en el marco de este componente, encontramos el programa Transformación Digital de la Economía, que plantea como propósito incentivar la especialización de las empresas de la ciudad de cara al mercado local, nacional e internacional, mediante la apropiación tecnológica y de conocimientos de la cuarta revolución industrial, y el fortalecimiento de las capacidades de innovación con miras al incremento de la productividad y la competitividad; esto a través de promover la automatización de procesos y la generación de nuevos modelos de negocios que permitan la integración digital en diferentes eslabones de las cadenas de valor, y una respuesta en términos de adaptación enfocada a la reactivación económica durante y después de la contingencia de la COVID19.

Para el cumplimiento de este propósito, se diseñó el proyecto de fortalecimiento de procesos digitales en las mipyme, que busca impulsar la transformación digital en el tejido empresarial de Medellín a través del acompañamiento, intervención especializada para la apropiación tecnológica, digitalización de procesos en las diferentes etapas de la cadena de valor, con el propósito del mejoramiento de la productividad y competitividad empresarial.

Ahora, de acuerdo a las nuevas tendencias mundiales en materia de competitividad y a los desafíos planteados por el Covid-19, se evidencia que hay una tendencia irreversible hacia la digitalización de toda la economía, con lo cual los datos, y la información que de éstos se deriva, se convierten en el activo principal de las organizaciones en una sociedad del conocimiento; evidenciándose así, la necesidad de impulsar una nueva vocación económica de Medellín, pasando de una economía industrial tradicional a una economía del conocimiento movida por los datos.

De acuerdo con un estudio realizado por el Municipio de Medellín durante el año 2018 *"Factibilidad e implementación de CSC para las MiPymes de Medellín"* - Modelo de CSC MiPymes, elaborado por EY Building a Better Working World, información que reposa en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Económico y teniendo como base las características del mercado local y las Mega-tendencias globales, se identificaron las necesidades que tienen las MIPYMES en torno a la coyuntura económica, la formación y conocimiento de su personal, las limitaciones para acceder a mercados y en sus ejercicios de ventas, además de las limitaciones en adopción de tecnología y procesos de transformación digital, para ser más productivos y competitivos.

Se identificó que las MIPYMES presentan dentro de sus principales problemáticas, en materia de adopción tecnológica, la implementación de ventas a través de canales de comercio electrónico: el 38% de estas empresas no tienen página web, el 46% tienen página web sólo para mostrar sus productos, el 37% de estas empresas necesitan tener nuevos canales de venta, pero no saben cómo hacerlo y el 50% requieren captar nuevos clientes para apalancar el incremento en ventas, posicionamiento de sus marcas y crecimiento de sus organizaciones.

Para dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, referentes al Fortalecimiento de Procesos Digitales en las mipyme, es necesario adelantar un proceso de selección para la escogencia de un contratista que posea experiencia e idoneidad en acompañamiento empresarial y procesos de transformación digital, que tenga la capacidad financiera y el personal idóneo para implementar un modelo de gestión efectivo, que permita a las empresas aumentar la productividad, competitividad e innovación.

Código BPIN: SAP 200150 - BPIN 2020050010138

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La modalidad aplicable al presente proceso de contratación, obedece a Licitación pública, regla general para la selección de contratistas, debido a que el servicio a contratar no se encuentra dentro de las excepciones aplicables para otras modalidades de selección, son bienes y servicios diferentes a los de características técnicas uniformes y el valor del contrato a suscribir superará la menor cuantía de la Entidad, que para el Municipio de Medellín equivale a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios para la implementación del programa Soy Mipyme Digital, 2022 enfocado en la apropiación de herramientas digitales para las Pymes de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Fortalecer las competencias para la adopción de tecnologías en los procesos empresariales de MIPYMES de la ciudad.

Se acompañaran las mipymes a través de procesos de diagnóstico y transferencia de conocimiento, de este proceso algunas de ellas pasarán de acuerdo con su desempeño a un acompañamiento especializado y las otras, con base en sus resultados, pasarán al proceso de acercamiento de soluciones digitales, buscando así llevar a las empresas a avanzar en sus procesos de transformación digital para ser competitivas y sostenible.

Alcance geográfico.

El proyecto se desarrollará en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Objetivos Específicos:

-Diagnosticar MiPymes inscritas para medir sus capacidades empresariales en torno a procesos de transformación digital.
-Instalar capacidades al interior de las empresas para la apropiación tecnológica y mejora de procesos productivos.
-Desarrollar estrategias de implementación tecnológica para mejorar propuestas de valor y modelos de negocio en las empresas acompañadas.
-Acercar las empresas a soluciones tecnológicas para mejorar su productividad, competitividad y acceso a mercados.
-Realizar seguimiento a procesos de trasformación digital y sus resultados en las empresas acompañadas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Se acompañarán mínimo 248 mipymes así: 248 a través de procesos de diagnóstico y transferencia de conocimiento, de las cuales 120 pasarán de acuerdo con su desempeño a un acompañamiento especializado y de estas, 70 empresas, con base en sus resultados pasarán al proceso de acercamiento de soluciones digitales, buscando así llevar a las empresas a avanzar en sus procesos de transformación digital para ser competitivas y sostenible.

Las empresas que no pasan al proceso de acompañamiento especializado se atenderán en el consultorio de transformación digital, los talleres del programa y al finalizar actividades se direccionarán a la oferta de los CVS de la SDE.

Público objetivo: El público objeto de intervención de este proyecto, serán las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de la ciudad de Medellín o de sus corregimientos (esta clasificación de acuerdo con la Ley 905 del 2004, modificada por el Decreto 957 del 2019, en su artículo 2.2.2.13.2.2.) que cuenten con registro público mercantil con domicilio en la ciudad y/o registro de industria y comercio vigente, que tengan un portafolio de productos y/o servicios claramente definido y desarrollado. Se priorizarán las empresas que hagan parte de las áreas priorizadas de la Política Pública de Desarrollo Económico de Medellín.

El Decreto 0088 del 2019 "Reglamentación de la dimensión de Desarrollo Productivo- Política Publica de Desarrollo Económico" define en su Capítulo 2, las actividades líderes para la transformación productiva así:

Áreas Priorizadas: las dinámicas empresariales serán orientadas hacia sectores y mercados estratégicos que abran las puertas a la transformación, con énfasis en la implementación de nuevos modelos de negocio, apalancados en procesos de innovación y a la transformación tecnológica de la industria, esta política identifica y prioriza un conjunto de áreas de especialización, marcando el camino para la especialización del aparato productivo en el mediano y largo plazo, orientado hacia áreas con mayor potencial de generación de valor agregado y mejores empleos que incorporen todas las capacidades instaladas en Ciencia, Tecnología e Innovación que brinden ventajas competitivas frente a la región y el mundo.

Áreas de especialización: están integradas por las actividades productivas alrededor de las cuales existen capacidades instaladas en ciencia, tecnología e innovación que las convierten en un elemento diferenciador de la ciudad

Ver ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA, DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante cualquier forma asociativa, como Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios- se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia hasta de tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance o actividades sea en asesoramiento en desarrollo empresarial. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

Los contratos certificados para efectos de acreditar la experiencia habilitante exigida deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, bajo las siguientes clasificaciones:

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones expedidas por la empresa proponente, es decir no es válida la experiencia derivada de los procesos de formación al interior de las organizaciones,

Códigos UNSPSC

Código	Descripción
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, toda vez que no es exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia únicamente mediante certificados u otros documentos contractuales idóneos emitidos por el contratante, los cuales deben contener la información relacionada con antelación.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados) cuyo objeto, alcance o actividades tengan relación directa con el objeto de la presente contratación.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todo caso cada integrante deberá acreditar, como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia en el RUP propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (mínimo habilitante)

Deberá aportar dos (2) contratos que comprendan en su objeto, alcance o actividades: alguno de los procesos relacionados a continuación:

· Transformación digital empresarial e innovación
· Procesos de uso y apropiación de tecnologías en empresas
· Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC
· Modelos de Madurez Digital o diagnóstico de madurez digital empresarial

El proponente deberá diligenciar y firmar el anexo Experiencia del Proponente, además del anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En caso que los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de cada una de los componentes del Programa, tal cual como se estipula en las especificaciones técnicas (Ver anexo Especificaciones Técnicas y obligaciones).

Por lo cual deberá aportar firmado el anexo de cumplimiento de especificaciones técnicas y obligaciones.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.

El proponente deberá acreditar el personal exigido con su propuesta, para lo cual anexará hoja de vida del recurso humano solicitado, con sus certificados en los que se detalle la experiencia profesional y práctica, la cual será verificada por parte del equipo evaluador. Adicionalmente, los diplomas de pregrado y postgrado y la tarjeta profesional, en el caso que aplique.

VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia general habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta de cuatro (04) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance o actividades sea en asesoramiento en desarrollo empresarial. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

Los contratos certificados para efectos de acreditar la experiencia habilitante exigida deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, bajo las siguientes clasificaciones:

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones expedidas por la empresa proponente, es decir no es válida la experiencia derivada de los procesos de formación al interior de las organizaciones,

Códigos UNSPSC

Código	Descripción
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (04) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Experiencia general habilitante para Mipyme

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente que cuente con la calidad de mipyme, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta de cuatro (04) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance o actividades sea en asesoramiento en desarrollo empresarial. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

Los contratos certificados para efectos de acreditar la experiencia habilitante exigida deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, bajo las siguientes clasificaciones:

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones expedidas por la empresa proponente, es decir no es válida la experiencia derivada de los procesos de formación al interior de las organizaciones,

Códigos UNSPSC

Código	Descripción
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (04) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los

criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

NOTA GENERAL: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa o emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de Experiencia General (5 contratos en total) y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Municipio de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio Puntaje Máximo

Precio 450
Criterio de Calidad 436
Apoyo a la industria Nacional Colombiana 100
Emprendimientos o empresas de mujeres 2 Puntos
Calidad de Mipyme 2 Puntos
Personal con discapacidad 10

Total: 1000

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos

administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

1. Precio: puntaje máximo 450 puntos

Procedimiento para asignar puntaje:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican por la Entidad. Para la aplicación de este método el Municipio de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la fórmula establecida en el pliego de condiciones del presente proceso.

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Calidad: puntaje máximo 436 puntos

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe a continuación:

2.1. Equipo de trabajo

Coordinador general del proyecto- 50 puntos

Por cada certificación de experiencia que acredite un año adicional de experiencia específica (mínimo habilitante), superior al mínimo requerido para habilitarse, observando las mismas condiciones señaladas para el requisito mínimo habilitante de EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA se otorgará el siguiente puntaje:

Un año adicional # 25 puntos
Dos años adicionales # 50 puntos

Los certificados serán adicionales a los requisitos habilitantes
.
2.3 Consultores especialistas, asesores o profesionales senior en modelos de transformación digital- 200 puntos Para la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar que cuatro (4) de los ocho (8) consultores relacionados en el equipo mínimo de trabajo cumpla con las siguientes condiciones:

Por cada certificación de experiencia que acredite un año adicional de experiencia específica, superior al mínimo requerido para habilitarse, observando las mismas condiciones señaladas para el requisito mínimo habilitante de EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA se otorgará el siguiente puntaje:

Un año adicional # 25 puntos por cada uno, en total 100 puntos
Dos años adicionales # 50 puntos por cada uno en total 200 puntos

Los certificados serán adicionales a los requisitos habilitantes

2.2 Fomento de impacto social y al primer empleo - 16 Puntos

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato el 10% de recurso humano con el criterio de calidad solicitado necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre en las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia 4. Víctimas del conflicto armado Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: a cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN
4. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional RUV En todo caso, la Secretaría de Medio Ambiente, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

Nota 3: este criterio será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato.

Nota 4: la supervisión velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

1.4 Alianzas para el acercamiento a herramientas tecnológicas a las MiPymes:170 puntos El proponente que, para el componente de aceleración digital, aporte el "Anexo de alianzas estratégicas" y el certificado de alianzas estratégicas con empresas proveedoras de aplicativos y herramientas tecnológicas que faciliten a las empresas su apropiación, se le asignará un puntaje máximo de 170 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1 alianza: se otorgará un puntaje 85 puntos.
- 2 alianzas: se otorgará un puntaje de 170 puntos.

Nota: Durante la ejecución del contrato se deberá evidenciar que en la actividad de acercamiento a soluciones digitales - mesa de recursos para la transformación digital, de acuerdo con los planes de trabajo diseñados e implementados en cada una de las empresas y sus necesidades la adquisición de herramientas digitales para abordar sus procesos de transformación digital, se realiza haciendo uso de las alianzas estratégicas con empresas proveedoras de aplicativos y herramientas tecnológicas que ofrecen parilla de soluciones, orientadas a los procesos de transformación digital , de acuerdo a las actividades enmarcadas en las componentes de trabajo de mencionado proceso, Ver Obligaciones del contratista en las especificaciones técnicas

Estas alianzas deberán acreditarse mediante documento presentado por el proponente en donde se certifique que existe una alianza para proveer herramientas digitales y los costos de dichas herramientas deberán estar acorde a los precios de mercado.

3. Estímulo a la Industria Nacional: puntaje máximo 100 puntos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta de servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo Factor Ley 816 De 2003 - Apoyo a la Industria Nacional (Criterio de Calidad)

4. Calidad de Mipyme: puntaje máximo 2 puntos

Puntaje máximo: 2 puntos

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

5. Emprendimientos y empresas de mujeres: puntaje máximo 2 puntos

Puntaje máximo: 2 puntos

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2 PUNTO

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 2 PUNTO

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2 PUNTO

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTO.
Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

3. Personal con discapacidad: puntaje máximo 10 puntos

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de

Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

Procedimiento para asignar puntaje al criterio de personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%(equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Trabajadores en planta ---------- # mín. de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1-30 1
Entre 31- 100 2
Entre 101 - 150 3
Entre 151 - 200 4
Más de 200 5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Nota 3. El certificado expedido por el proponente, representante legal o revisor fiscal deberá coincidir con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

En caso de que se presente discrepancia entre los dos documentos siempre que hayan cambiado las condiciones laborales, no se otorgará el puntaje.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

FUNDAMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta el que presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, supera la menor cuantía establecida para la entidad en el año 2022, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#. Es así como, recurriendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determina que por ser nuestra entidad del nivel municipal y teniendo en cuenta los valores establecidos para la aplicación de los convenios celebrados por Colombia, el proceso de contratación de que trata el presente documento sí está dentro de los procesos cubiertos por los acuerdos comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y que el Municipio de Medellín sí está en la lista de entidades cubiertas por los mismos, en los siguientes acuerdos : Alianza del pacifico (únicamente con Chile y Perú) Acuerdo comercial con Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala), Unión Europea (Reino unido e Irlanda del Norte), La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYME

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022), en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264)** y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso

de selección corresponde a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.199.885.688),** el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRAT

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Calidad del servicio: Esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de

la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV." rango en el que se ubica el presupuesto del proceso.

Seriedad de oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIPÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.102 del 20 de diciembre de 2021 y acta Nro. 12 del 03 de marzo de 2022.

Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL TÉCNICO: Cindy Janeth Vera Florez
ROL LOGÍSTICO: Brenda Yurley Echeverri Giraldo
ROL JURÍDICO: Maria Isabel Camacho Duque

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($1.199.885.688) IVA INCLUIDO**.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, se tomó como base el valor del contrato celebrado en la vigencia 2021 + IPC y con base en estos, se estableció el costo promedio de los valores unitarios de cada ítem y el total del presupuesto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que publicado el RFI en la plataforma SECOP II, el cual tuvo fecha de cierre el día 24 de febrero de 2022, se recibieron dos cotizaciones, una por valor **de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ML ($ 1.204.137.200)** y la otra por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($1.580.034.400)**. Una vez realizado el análisis de ambas cotizaciones, se encontró que, las mismas superaban considerablemente el presupuesto oficial por ítems del año 2021, que presentaban errores en los valores fijos establecidos dentro del formato de las cotizaciones publicadas y que, el costo de un mismo ítem entre propuesta y propuesta tenían una diferencia desmedida, situación que no permite realizar un promedio entre ellas; por tanto, se considera oportuno establecer el valor del contrato con base al presupuesto del contrato celebrado en la vigencia 2021 más el IPC del año 2021.

Ver anexo estudio de mercado
Ver anexo presupuesto oficial

FORMA DE PAGO.

El municipio de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los recursos destinados para el ítem fijo N°14 del presupuesto - Acercamiento a soluciones digitales - Mesa de soluciones digitales y el % de AU aplicado a estas, serán pagados una vez recibidas las facturas de la compra o alquiler de las herramientas digitales y los soportes de las actas de entrega de estas a las 70 MiPymes beneficiarias.
En caso de que el contratista sea quien venda la herramienta digital, no se reconocerá el porcentaje de AU.

El valor restante del contrato se pagará mediante cuatro (4) pagos parciales, para lo cual

es necesario la entrega de cada uno de los productos y/o entregables establecidos a continuación, previo análisis, revisión y recibo a entera satisfacción de parte del supervisor, así:

Primer pago, correspondiente al 25% del valor restante del contrato; es decir el valor del contrato menos los recursos destinados para el ítem No.14 del presupuesto y el % de AU aplicado a este; una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- Cronograma de trabajo.
- Plan de trabajo detallado.
- Propuesta conceptual y grafica de la promoción y difusión Piezas creadas.
- Instrumento de diagnóstico de madurez digital diseñado o adaptado a necesidades.
- Plataforma o aplicativo desarrollado o adecuado para el proyecto.
- Contratos del equipo mínimo de trabajo solicitado.
- Informe técnico de avance del programa.

Segundo pago, correspondiente al 25% del valor restante del contrato; es decir el valor del contrato menos los recursos destinados para el ítem No.14 del presupuesto y el % de AU aplicado a este; una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- Informe de difusión de piezas.
- Informe resultado de la campaña de difusión.
- base de datos de empresas inscritas en la plataforma.
- Informe de la convocatoria de empresas.
- Informe de las 2 actividades de promoción y sensibilización, cultura y apropiación digital realizadas.
- Base de datos de las empresas asistentes a las conferencias de promoción y sensibilización, cultura y apropiación digital.
- Evidencia de diagnósticos realizados.
- Base de datos de por lo menos 302 empresas diagnosticadas, Informe de diagnóstico por empresa, Informe general de diagnóstico.
- Informe de diagnóstico por empresa.
- 302 diagnósticos realizados
- Informe técnico de avance del programa.

Tercer pago correspondiente al 20% del valor restante del contrato; es decir el valor del contrato menos los recursos destinados para el ítem No.14 del presupuesto y el % de AU aplicado a este; una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- Base de datos de 248 empresas seleccionadas con sus respectivos puntajes;
- 248 planes de acompañamiento que detalle las actividades a implementar y tiempos en cada una de las empresas de acuerdo con su informe de diagnóstico.
- Acta de comité de selección de empresas.

- Base de datos de empresas inscritas y asistentes a los talleres en los formatos establecidos por el municipio de Medellín.
- Memorias y material académico de cada taller.
- Informes de avance de talleres
- Informe técnico de avance del programa.

Cuarto pago correspondiente al 30% del valor restante del contrato; es decir el valor del contrato menos los recursos destinados para el ítem No.14 del presupuesto y el % de AU aplicado a este; una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- Acta de selección de 120 empresas- Consultoría
- Bases de datos de 120 empresas acompañadas,
- Actas de asistencia técnica de las 120 empresas acompañadas
- Acta de selección 70 MiPymes
- Informe de avance del programa
- Informe de resultados de cada una de las empresas acompañadas en la asistencia técnica para la implementación de procesos en transformación digital.
- 120 planes de acompañamiento implementados en las MiPymes
- Trazabilidad de 480 citas del consultorio de transformación digital atendidas de manera efectiva, acta del acompañamiento de cada cita.
- Informe de medición de los resultados e impactos de las 248 empresas acompañadas.
- Evidencias fotográficas de la actividad de relacionamiento y cierre del programa y base de datos de participantes.
- Informe técnico de avance del programa.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, entre otros.

El PAC del proceso estimado es el siguiente:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Julio	299.971.422
Agosto	299.971.422
Octubre	239.977.138
Diciembre	359.965.706

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuestos sobre las Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad en relación a las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del mismo artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registraran en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Para el presente proceso de selección, la Entidad Estatal determina que para encontrar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo contemplado en el literal (a) del precitado artículo, el cual determina la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTAR DILIGENCIADA Y FIRMADA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR SI APLICA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR FIRMADO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	ADJUNTAR DILIGENCIADA Y FIRMADA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTAR CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTAR ANEXO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
JURIDICA	0052	Cert. Revisor Fiscal para S.A. conste si es abierta_cerrada	ADJUNTAR DOCUMENTO SI APLICA
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ADJUNTAR CERTIFICADOS SEGUN LO INDICADO EN EL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	ADJUNTAR ANEXO DILIGENCIADO Y FIRMADO
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	ADJUNTAR ANEXO DILIGENCIADO Y FIRMADO
TECNICA			ADJUNTAR FORMULARIO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,40
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,70
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	ESTE CERTIFICADO SÓLO LO DEBE ADJUNTAR EL ADJUDICATARIO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		450
CALIDAD			COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	50
CALIDAD			CONSULTOR	200

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			ES ESPECIALISTAS, ASESORES O PROFESIONALE	
CALIDAD			FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL Y AL PRIMER EMPLEO	20
CALIDAD			ALIANZAS PARA EL ACERCAMIENTO A HERRAMIENTAS TECNO	170
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	ver adjunto	

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES

0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para la implementación del programa Soy Mipyme Digital, 2022 enfocado en la apropiación de herramientas digitales para las Pymes de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.199.885.688

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98567833	GONZALEZ ZULUAGA GERMAN ENRIQUE	jose.perez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	18857312	MIER CORPAS WILDER ISAAC	carlose.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1093747717	VERA FLOREZ SINDY JANETH	cindy.vera@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1040741298	BENJUMEA MONTOYA MANUEL	manuel.benjumea@medellin.gov.co

Apoyo	JURIDICO	1214714786	HIGUITA OLAYA DAVID	david.higuita@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas, no podrá exceder el 5% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Incumplir la obligación inicial correspondiente a la presentación de las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación en la plataforma transaccional del SECOP II, causara multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario de retraso hasta el cumplimiento de la obligación.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Sindy Janeth Vera Florez
Contratista -

Brenda Yurley Echeverri Giraldo
Profesional Universitario

Maria Isabel Camacho
Contratista - Jurídico